



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia en materia de aprobación de convocatorias de subvenciones en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2020062336)

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril), entre otras, ha venido a disponer modificaciones importantes en el rango normativo y las competencias de los órganos directivos de las Consejerías, en particular para las convocatorias de subvenciones. Así, determina que a partir de la efectividad de su vigencia, los órganos competentes para las convocatorias de subvenciones son los Secretarios Generales de las Consejerías, cuando antes se residenciaba dicha competencia en los titulares de las consejerías.

Este órgano entiende que, para abundar en una mayor agilización y simplificación en los procedimientos, así como para residenciar competencialmente de una forma más adecuada por la especialización en la materia de subvenciones, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite que dichas competencias puedan ser delegadas en otros órganos de la misma Administración.

Por las razones expuestas, esta Secretaría General considera procedente delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias relativas a las convocatorias de subvenciones gestionadas por el SEXPE. Dicha competencia se encontraba delegada anteriormente en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019 de esta Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de



conurrencia competitiva que se atribuyan a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la competencia para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Segundo. La delegación de competencia contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencia contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Queda sin efecto la delegación de competencia para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones por razón de la materia en la Dirección Gerencia del SEXPE contenida en el apartado décimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2019 de esta Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019).

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2020.

El Secretario General,
RUBEN RUBIO POLO

